



ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Leg. Chegnos
 23 FEB. 2021
 13:30 hrs
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 23 FEB 2021
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de febrero de 2021

OFICIO NÚM./EZL/LXIV/014/2021

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 "Mujeres; más líderes, menos víctimas"

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 ELISA ZEPEDA LAGUNAS
 DISTRITO IV
 SECRETARÍA DE FLORES MAGÓN



ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de febrero de 2021

Asunto: Se remite iniciativa

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Diputado presidente:

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte del ejercicio democrático y la participación ciudadana activa de las mujeres en la búsqueda de espacios de toma de decisiones el día 22 de febrero de 2021, ante mi representación acudieron las compañeras Licenciada Abigail Villanueva Pérez, Coordinadora General de Proyectos Legislativos del Colegio de Profesionistas Compartir Conocimiento A.C., Arquitecta Rosa Esmeralda Santiago Vásquez, Presidenta del Colegio Libre e Independiente de Arquitectos de Oaxaca, A.C. Ingeniera Dafne Karen García Aquino, Vicepresidenta de Mujeres de la





ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Sociedad Mexicana de Ingenieros, Maestra Clarisid Reyes Peláez, Presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias de México A.C. Capítulo Oaxaca, Licenciada Itandehui Ramírez, Vicepresidenta segunda de la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias de México A.C. Capítulo Oaxaca y Licenciada Evelyn Astrid Gómez Ocampo, Presidenta de la Fundación Hermanos en Situación Vulnerable; así como el Presidente del Colegio de Profesionistas Compartir Conocimiento A.C Licenciado Jorge Oropeza Pérez y las integrantes de la Red de Mujeres Indígenas en cargos Municipales de la Región de la Cañada Norma Pineda Martínez, Reynalda Cid Castillo, Sagrario Díaz Casimiro, Susana Alvarado Lozano, Nohemí Verónica Merino Pereda y Violeta Trinidad Carrera, para proponer una modificación a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el objeto de permear en la paridad y alternancia de género en los cargos de las autoridades auxiliares de los Ayuntamientos bajo la siguiente exposición de motivos:

"La publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los Artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó como una de las acciones afirmativas más destacadas de los últimos años desde 1947, cuando el Presidente Miguel Alemán aprobó la iniciativa que otorgó a las mujeres igualdad de condiciones para votar y ser votadas en las elecciones municipales. Resultando así que, en Aguascalientes, resultó electa la primera mujer presidenta municipal de esa ciudad.

Con la Reforma Constitucional del 6 de junio del 2019, se garantiza la igualdad política entre hombres y mujeres, que deberá aplicarse en los tres poderes de gobierno. Para cumplir con el objetivo de la reforma constitucional de paridad se deberá incluir a las mujeres en la toma de decisiones de asuntos públicos.

La paridad, es producto de la lucha de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad civil, misma que ha sacudido y cambiado el sistema político mexicano. Es por ello, que la paridad la podemos contextualizar como: "Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política."¹

En la interpretación estricta y progresiva de este nuevo principio constitucional, la inclusión de las mujeres en todos los cargos de participación política y social tendrá que

¹ Sistema de Información Legislativa. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>





ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

realizarse aunque en el texto constitucional no lo especifique. En consecuencia, las y los operadores de los tres órganos de gobierno deberán vigilar, respetar y garantizar el cumplimiento de dicho Principio Constitucional.

Asimismo, en el área municipal, la implementación de la Reforma de Paridad ha resultado ser un reto legislativo y operativo ya que, en la mayoría de los municipios del Estado de Oaxaca, se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, de los que, en su gran mayoría las mujeres indígenas han sido violentadas en el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

Al caso en concreto, dentro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, se debe estipular como obligación de las y los Presidentes Municipales que en las elecciones de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, así como de las **Agencias Municipales y de Policía** así como, **según sea el caso de la integración de los Comités de Vida Vecinal**, de manera afirmativa se garantice **la paridad y la alternancia de género** en los puestos de representación popular, de esta manera lograr que se traduzca en un avance para la representación de las mujeres en todos los cargos de decisión del servicio público a nivel municipal. Consolidando al Estado de Oaxaca a la vanguardia de la adopción de medidas en la construcción de un sistema democrático paritario.

Para combatir eficazmente la resistencia hacia la paridad, es necesario mencionar que el artículo 43 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, del cual se advierte que no contempla que las autoridades municipales, en este caso, la o el presidente municipal, garanticen dentro del municipio la participación de las mujeres dentro de este proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento, así como de las Agencias Municipales y de Policía. La misión de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado es ser garante, vigilante y respetuoso de los cambios normativos para fomentar la participación política de las mujeres en dichos puestos de representación popular".

Ahora bien, para ampliar la iniciativa que las integrantes de los Colegios de Profesionistas y la Red de Mujeres Indígenas en cargos municipales proponen, es menester para esta representación que la igualdad de derechos en el Estado Mexicano durante la última década ha ido avanzando, partiendo de un nuevo





ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19”*

paradigma de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La constitución mexicana desde su texto original de 1917 hasta la fecha ha expandido el derecho a la igualdad, más allá de su dimensión formal, para la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres, la de los pueblos indígenas y por supuesto la prohibición de la discriminación en agravio de la dignidad de las personas.²

Resulta importante señalar que tanto la Constitución federal y las leyes secundarias han avanzado en el reconocimiento de la igualdad política de las personas; sin embargo, en el terreno de lo real, se requieren de mayores mecanismos que hagan efectivo del derecho de las personas para participar en condiciones de igualdad con cualquier otra; sin que una condición, le represente un límite o una restricción al ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con la autora Sandra Serrano, la igualdad puede definirse a través de tres facetas, como *identidad, *económica y *política, que se traducen en tres distintas luchas: por el reconocimiento, la redistribución y la representación.

En la Constitución federal, con la reforma de junio de 2011, se incorporó el principio de universalidad. Con este principio, la idea de igualdad constitucional viene a dimensionarse nuevamente para permitir un entendimiento más comprensivo de los derechos humanos y del propio ejercicio del poder público.

La igualdad como reconocimiento, es aquella que busca la protección de las identidades de las personas; de tal forma que, en razón del sexo, edad, género, estado civil, pertenencia étnica o cualquier otra de las llamadas categorías sospechosas, una persona no sea afectada en el ejercicio de sus derechos³.

² La Igualdad, la Universalidad y la Constitución.- Sandra Serrano.

³ Ibídem.-





ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha focalizado el desarrollo del derecho a la igualdad como un derecho de reconocimiento. Así encontramos documentos específicos que abordan la discriminación racial, contra las mujeres, las personas indígenas, contra las personas con discapacidad o por razones de edad.⁴

De esta manera, es posible identificar a la igualdad no sólo como un derecho sino también como un principio y como una obligación. Principio que tanto implica que todos los derechos deben ser entendidos a la luz de la igualdad, de tal forma que para que tenga un efecto útil, deben ser interpretados a partir de la persona a la que estén dirigidos y no en términos homogéneos o neutros.⁵

Lo anterior, debe entenderse como una obligación que los Estados deben ejercer para impedir que las personas vean menoscabados sus derechos por su pertenencia a un grupo en situación de desventaja histórica. Además; el principio de universalidad debe ser utilizado para complementar la interpretación de la igualdad; es decir, su interpretación debe potencializar a aquellas personas que no tienen voz, más allá de su pertenencia a grupos en situación de desventaja histórica. Si la universalidad implica que los derechos corresponden a todas las personas, entonces, ese principio debe servir para integrar a la igualdad en tanto reconocimiento, redistribución y representación.⁶

Aunado a lo anterior, en su Quincuagésimo Segundo periodo de sesiones, el comité de expertas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres (comité CEDAW) recomendó al Estado Mexicano:

23. El Comité de expertas recomienda que el Estado parte:

⁴ Tratados específicos en el marco del Sistema Universal.

⁵ Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.- Cumbre Judicial Iberoamericana.- Marzo 2008.

⁶ La Igualdad, la Universalidad y la Constitución. - Sandra Serrano.





ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

b) Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar en la vida política de sus comunidades, en particular las mujeres indígenas, incluir la sensibilización en campañas con el objetivo de aumentar la participación de las mujeres en la vida política, a nivel estatal y municipal

Refieren las recomendaciones también que, el gobierno del estado mexicano en sus distintos niveles, tiene la responsabilidad primordial de la plena aplicación de las obligaciones del Estado parte en la Convención; por lo que, como parte del Estado, el Congreso de Oaxaca debe velar por el cumplimiento de las recomendaciones CEDAW.

Por su parte ONU-Mujeres ha señalado que para garantizar la plena incorporación de las mujeres en la gobernanza y en los procesos de toma de decisiones implica, entre otras cosas, identificar los retos, barreras y situaciones que enfrentan tanto en la búsqueda de cargos de elección popular, como en el ejercicio de sus encargos.

Uno de los principales obstáculos es la violencia contra las mujeres en el ámbito político, toda vez que además de limitar sus derechos político-electorales, representa un atentado contra la organización democrática de las sociedades y tiene un efecto estremecedor sobre las aspiraciones políticas de otras mujeres, particularmente de las más jóvenes, con consecuencias intergeneracionales para el pleno ejercicio de sus derechos políticos⁷.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 nos llaman a acelerar los esfuerzos de todas y todos los actores para hacer de la igualdad una realidad y construir sociedades prósperas, diversas y paritarias. De cara a ello, y a la construcción de una nueva realidad post-COVID19, la participación plena de las mujeres es un elemento indispensable⁸.

⁷ <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/publicaciones/consolidar-la-paridad-y-transformar-las-democracias>

⁸ Consolidar la paridad y transformar las democracias. Belén Sanz. - Representante de ONU Mujeres en México





ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Por lo que, la propuesta hecha llevar coincide con lo establecido en los instrumentos internacional que buscan terminar con los obstáculos para que las mujeres accedan cargos de elección popular en igualdad de oportunidades; en este sentido la propuesta de establecer en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la obligación para los Ayuntamientos para garantizar que en la elección o designación de las autoridades auxiliares; así como los agentes municipales, de policía, núcleos rurales, congregaciones y en los municipios que exista procesos de elección del Comité de Vida Vecinal, se aplique del principio de paridad y alternancia de género en sus vertientes vertical y horizontal.

Es importante no dejar de señalar que las reglas de paridad en candidaturas han reconfigurado el entorno político en el ámbito municipal y su implementación ha hecho evidentes nuevas formas de obstaculizar la participación política de las mujeres. Justamente, el acoso y la violencia contra las mujeres en el ámbito político surgen como una reacción de un sistema político predominantemente controlado por hombres, que se resiste a igualar las condiciones de competencia entre mujeres y hombres (Acobol, 2013: 8).

En razón de lo anterior, se propone adicionar un quinto párrafo a la fracción XVII de artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- a la XVI.- ... XVII.-	Artículo 43.- ... I.- a la XVI.- ... XVII.-
SIN CORRELATIVO	





ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

	<p>El Ayuntamiento vigilará y garantizará que en los procesos de elección a los que hace referencia el presente artículo y en aquellos municipios exista proceso de elección del Comité de Vida Vecinal, se aplique del principio de paridad y alternancia de género en sus vertientes vertical y horizontal, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</p>
--	---

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el párrafo quinto a la fracción XVII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43.- ...

I.- a la XVI.- ...

XVII.- ...

...

...

...

El Ayuntamiento vigilará y garantizará que en los procesos de elección a los que hace referencia el presente artículo y en aquellos municipios exista





ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

proceso de elección del comité de vida vecinal, se aplique del principio de paridad y alternancia de género en sus vertientes vertical y horizontal, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"Mujeres; más líderes, menos víctimas"

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
IV LEGISLATURA
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

